



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 134-2025-MPF/A

Ferreñafe, 19 de mayo de 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

I. VISTOS:

El **Informe N° 0006-2025-MPF/GDS**, de fecha 28 de enero de 2025, seguido por la Gerencia de Desarrollo Social; la **Carta N° 072-2025-MPF/OGACGD**, de fecha 30 de enero del 2025 se Traslada Informe y Plan de Trabajo de la ULE, el **Informe N° 111-2025-MPF/JIP/OGPP**, de fecha 21 de febrero de 2025, seguido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; la **Carta N° 0089-2025-MPF/GDS**, de fecha 20 de marzo del 2025, seguido por la Gerencia de Desarrollo Social; la **Carta N° 0022-2025-MPF/OGACGD**, de fecha 21 de marzo del 2025, seguido por la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, el **Informe Legal N° 00113-2025-MPF/OGAJ**, de fecha 03 de abril de 2025, seguido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, la **Carta N° 281-2025-MPF/OGACGD**, de fecha 07 de abril del 2025, seguido por la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, mediante el **Informe N° 003-2025-MPF/GDS/ULE**, de fecha 05 de mayo de 2025, la **Carta N° 184-2025-MPF/GDS**, de fecha 14 de mayo del 2025; y,

II. CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala a que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía, económica y administrativa, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es una Entidad de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo I de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho Público, y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, esto en concordancia con el artículo IV de la misma Ley que establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante **Informe N° 0006-2025-MPF/GDS**, de fecha 28 de enero de 2025, seguido por la Gerencia de Desarrollo Social; remite el Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento-ULE para su Aprobación, mediante resolución de alcaldía, en el cual indica la necesidad de recursos para llevar a cabo este plan de trabajo de S/86,296.30 soles, dado que contempla metas de atención para el 2025, incluyendo el cierre de brechas en zonas urbanas y rurales, así como estrategias específicas para la difusión, capacitación y empadronamiento con el propósito de lograr un impacto positivo en la calidad de vida de la población.

Mediante **Carta N° 072-2025-MPF/OGACGD**, de fecha 30 de enero del 2025 se Traslada Informe y Plan de Trabajo de la ULE remitiendo el expediente al despacho de Gerencia Municipal a fin de brindar Opinión legal respecto al contenido presupuestal de S/86,296.30 para la ejecución y traslado del plan mencionado líneas arriba.

Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



Que, mediante **Informe N° 111-2025-MPF/JIP/OGPP**, de fecha 21 de febrero de 2025, seguido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; informa al Gerente Municipal, respecto a la disponibilidad presupuestal manifestando que: "de la verificación al Presupuesto Institucional de la Municipalidad para la ejecución del plan de Trabajo de ULE por parte de la Gerencia de Desarrollo Social, solamente existe disponibilidad presupuestal S/ 31,574.00 soles, por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados-Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal y Rubro 08 Impuestos Municipales, asimismo en los Recursos Directamente Recaudados. Por lo tanto, el jefe Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria remite el expediente administrativo a la Gerente de Desarrollo Social manifestándole respecto la disponibilidad presupuestal Plan de Trabajo de la Unidad IOCI de Empadronamiento.



Que, mediante **Carta N° 0089-2025-MPF/GDS**, de fecha 20 de marzo del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social; alcanza los actuados del expediente administrativo al jefe de la Oficina general de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, manifestando que: la Unidad Local de Empadronamiento- ULE procede a realizar las modificaciones conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto por un monto de S/ 31,574.00 soles. Por tal consideración, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía, para cumplir con las metas asignadas para el año 2025.



Que, mediante **Carta N° 0022-2025-MPF/OGACGD**, de fecha 21 de marzo del 2025, seguido por la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria remite la documentación del Expediente Administrativo N° 34371, sobre Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento, a fin de que la Oficina General de Asesoría Jurídica, emita opinión legal y expida informa legal pertinente.

Que, mediante **Informe Legal N° 00113-2025-MPF/OGAJ**, de fecha 03 de abril de 2025, seguido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que, PRIMERO: **DECLARAR VIABLE, EL PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE)** correspondiente al 2025, presentando conjuntamente por la Unidad Local de Empadronamiento y la Gerencia de Desarrollo Social, con efecto anticipado desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2025. SEGUNDO: Se RECOMIENDA, ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, la responsabilidad de la ejecución y supervisión del cumplimiento del Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento, (...)



Que, mediante **Carta N° 281-2025-MPF/OGACGD**, de fecha 07 de abril del 2025, seguido por la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en atención al Expediente Administrativo N° 34371 sobre Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento, lo deriva a la Gerencia de Desarrollo Social de la MPF para su revisión, así como la emisión del Informe de Conformidad y poder continuar con el trámite correspondiente.



Que, mediante **Informe N° 003-2025-MPF/GDS/ULE**, de fecha 05 de mayo de 2025, remite a la Gerencia de Desarrollo Social el Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento 2025, para que proceda a gestionar los recursos que permitan la ejecución del plan dentro de los plazos establecidos para el cumplimiento del SELLO MUNICIPAL, con el producto: Municipalidad registra adecuadamente los recursos presupuestales del actual funcionamiento de la Unidad Local de Empadronamiento orientada a la gestión de la información social, el mismo que deberá ser aprobado mediante resolución de Alcaldía, de manera urgente, para que sea remitido según lo solicitado por la Coordinación Territorial del OFIS.

Que, mediante **Carta N° 184-2025-MPF/GDS**, de fecha 14 de mayo del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social; alcanza los actuados del expediente administrativo al jefe de la Oficina general de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para alcanzar el Plan de



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



Trabajo 2025 de acuerdo al presupuesto asignado para la participación de la Novena Edición del Premio Municipal SELLO MUNICIPAL "Incluir para crecer" con el producto: Municipalidad registrada adecuadamente los recursos presupuestales del actual funcionamiento de la Unidad Local de Empadronamiento orientada a la gestión de la Información Social.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º numeral 6) y artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE)", el mismo que tiene como objeto principal **Contribuir al cumplimiento del proceso de empadronamiento de hogares del distrito de hogares del distrito de Ferreñafe que solicitan la CSE, ACSE, para la determinación de CSE, en cumplimiento de las responsabilidades de la ULE según la Directiva N° 010-2024-MIDIS.**

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, para su conocimiento, y demás áreas afines.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación de la presente y a través de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
LIC. Polanski Carmona Cruz
ALCALDE



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe